



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO **EL. 1267**
(**01 ABR 2022**)

LA CUAL CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA 2022 - 2024

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto N° 614 de 1984, el Decreto N° 1295 de 1994, el Decreto N° 1072 de 2015, la Resolución N° 2013 de 1986, la Resolución N° 0312 de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 24 del Decreto N° 614 de 1984, *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, es responsabilidad del patrono entre otras: *"Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente"*.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: *"Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo."*

Que el artículo 2° de la Resolución N° 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres (3) por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 16° de la Resolución N° 0312 de 2019, señala dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformación y funcionamiento del COPASST.

Que conforme al párrafo 2° del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto N° 1072 de 2015, el Comité Paritario de Salud Ocupacional se denominará en adelante Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante la Resolución N° 0538 del 14 de febrero de 2022, la Administración Municipal convocó a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2022 - 2024.

Que mediante la Resolución N° 0651 de 24 de febrero de 2022, se modificó el cronograma, establecido en la Resolución N° 0538 de 2022, con el fin de ampliar el plazo de inscripción en cumplimiento en el parágrafo del artículo sexto del referido acto administrativo "Si dentro del término no se inscribieren al menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogara por un lapso de cinco (5) días más.

Que mediante la Resolución N° 817 de 03 de marzo de 2022, se modificó el cronograma establecido en la Resolución N° 0651 de 2022, en vista que a la fecha de cierre de la inscripción solo se había inscrito una (1) persona.

Que mediante Circular Interna N° 001 del 10 de marzo de 2022, se modificó el cronograma para ampliar el plazo de inscripciones, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución N° 817 de 2022, "MODIFICACIONES. Si se evidencia la necesidad de modificar el cronograma de la presente resolución, se realizará a través de circular interna, la cual será puesta en conocimiento a través del correo electrónico institucional", en vista que a la fecha de cierre de la inscripción solo se habían inscrito una (1) persona.

Que el 29 de mayo de 2022 se llevó a cabo la jornada electoral, después de la cual se obtuvieron los siguientes resultados, según consta en Acta de Escrutinio:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS
KARINA MOLINA CHUNZA	33
ALEJANDRO RIVERA MOYA	44
KAREN JULIETH VIVAS CÓRDOBA	32
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BONILLA	49
ROQUE GIOVANNY BARRIOS MURILLO	33
NARDELY JULIETH CORREA ALVARADO	15
JAVIER AUGUSTO MUÑOZ	1
YURI ADRIANA DIAZ MORENO	37
BLANCO	2
NULO	1
SIN MARCAR	0
TOTAL VOTOS	247

Que en consecuencia y de conformidad con los resultados, los siguientes servidores quedaron electos como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BONILLA	KARINA MOLINA CHUNZA
ALEJANDRO RIVERA MOYA	ROQUE GIOVANNY BARRIOS MURILLO
YURI ADRIANA DIAZ MORENO	KAREN JULIETH VIVAS CÓRDOBA

Que corresponde al Alcalde Municipal elegir a los tres (3) representantes principales y suplentes de la Administración Municipal, por lo cual se procedió de su parte a

elegir a los siguientes funcionarios que desempeñan los empleos que se relacionan a continuación, o quienes hagan sus veces:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
ANA LUCÍA RAMÍREZ	SECRETARIA DE SALUD	ANDREA VARGAS	DIRECTORA DE DISEÑOS Y PROGRAMACIÓN
NANCY JOHANNA MUÑOZ	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	ALBA LILIANA NIÑO	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
HELLEN KATERINNE ARÉVALO MAURELLO	ASESORA DE DESPACHO	MIGUEL IGNACIO RODRIGUEZ	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

Que mediante Resolución N° 1220 del 30 de marzo de 2022 "Por medio del cual se realiza encargo de funciones", se dispuso encargar al señor HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79454427, en calidad de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, Secretaría de Hacienda, como Alcalde Municipal de Chía como Alcalde Municipal de Chía, los días treinta y uno (31) de marzo de 2022 al dos (2) de abril de 2022, termino de la ausencia temporal del titular.

En mérito de lo expuesto el señor Alcalde Municipal de Chía (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR. La elección como representantes principales y suplentes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios.

REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BONILLA	KARINA MOLINA CHUNZA
ALEJANDRO RIVERA MOYA	ROQUE GIOVANNY BARRIOS MURILLO
YURI ADRIANA DIAZ MORENO	KAREN JULIETH VIVAS CÓRDOBA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR. Como representantes de la Administración principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, por un período de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos o quien haga sus veces:

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
ANA LUCÍA RAMÍREZ	SECRETARIA DE SALUD	ANDREA VARGAS	DIRECTORA DE DISEÑOS Y PROGRAMACIÓN
NANCY JOHANNA MUÑOZ	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	ALBA LILIANA NIÑO	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
HELLEM KATERINNE ARÉVALO MAURELLO	ASESORA DE DESPACHO	MIGUEL IGNACIO RODRIGUEZ	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMAR. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, el cual estará integrado así:

REPRESENTANTES SERVIDORES	
REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BONILLA	KARINA MOLINA CHUNZA
CÉSAR AUGUSTO AGUDELO OSES	ROQUE GIOVANNY BARRIOS MURILLO
ALEJANDRO RIVERA MOYA	KAREN JULIETH VIVAS CÓRDOBA

REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN			
REPRESENTANTE PRINCIPAL		SUPLENTE	
ANA LUCÍA RAMÍREZ	SECRETARIA DE SALUD	ANDREA VARGAS	DIRECTORA DE DISEÑOS Y PROGRAMACIÓN
NANCY JOHANNA MUÑOZ	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	ALBA LILIANA NIÑO	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
HELLEM KATERINNE ARÉVALO MAURELLO	ASESORA DE DESPACHO	MIGUEL IGNACIO RODRIGUEZ	DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité estará presidido por la Secretaria de Salud, señora Ana Lucia Ramírez o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO.- REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes durante el horario de trabajo, y de forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO. A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité se sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4º de la presente Resolución, la Administración concederá, cuando menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COPASST. Serán funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, las contenidas en el artículo 11 de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Proponer a la Administración la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa Alcaldía Municipal de Chía y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Alcaldía Municipal de Chía de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
- i) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- j) Solicitar periódicamente a la Alcaldía Municipal de Chía informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- k) Elegir al Secretario del Comité.
- l) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- m) Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Serán funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía Municipal de Chía, las contenidas en el artículo 12 de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
- e) Tramitar ante la Administración las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Alcaldía, acerca de las actividades del mismo.

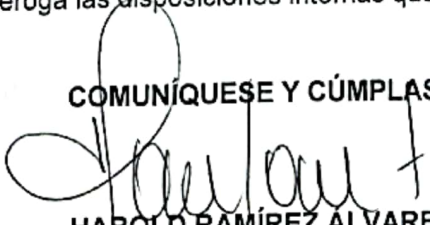
ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO. Serán funciones del Secretario del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía Municipal de Chía, las contenidas en el artículo 13 de la Resolución N° 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, a saber:

- a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía de Chía relacionados al presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Alcalde Municipal de Chía (E)

Revisó: Juan Ricardo Alfonso – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Asesor de Despacho
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora Función Pública – Secretaria General
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública
Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J.)